



RADICADO	68-573-4089-001-2017-00008-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO	ALFONSO RAMIREZ SANTOS

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, Siete (7) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, Siete (7) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020)

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en memorial del tres (3) de agosto de 2020, de conformidad con el artículo 595 del C.G.P. y teniendo en cuenta que la suspensión de diligencias por fuera de la sede del despacho judicial decretada por el artículo segundo del acuerdo PCSJA20-11597 ya fue levantada, el juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 303-52445 De propiedad de los demandados ALFONSO RAMIREZ SANTOS.

Para el efecto, de conformidad con el artículo 37 y ss del C.G.P. Y articulo 2 y 3 de la ley 2030 de 2020, se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA DE PUERTO PARRA para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del referido bien. Además de las facultades establecidas en el artículo 40 del C.G.P. se le conceden al comisionado las facultades de designar secuestre y fijarle Honorarios, los cuales no pueden exceder de 10 S.M.D.L.V.

Líbrese el exhorto con las formalidades del artículo 39 del C.G.P. e insértese al mismo copia del folio de matrícula inmobiliaria, del auto que decreta la comisión y copia de la escritura pública No. 0605 del 11 de Diciembre de 2012 de la Notaria Única de Cimitarra.

Notifíquese,

Firmado Por:

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f680d109405d6e95dbc8bf3d52eb79e7ccdece9c0e09a19f134f3d7e56ff927c
Documento generado en 07/09/2020 12:45:49 p.m.